ANEXO No. 13
"PONDERACION MIPYMES"

PONDERABLE MIPYMES

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

ARTÍCULO 4. Adición de un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO.** Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4. "Acreditación del tamaño empresarial" del Decreto 1074 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, **PARA QUE EL PROPONENTE OBTENGA PUNTAJE POR MIPYME DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1. **Anexo No. 13** debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal y/o apoderado.

2. **Acreditación de tamaño empresarial:** Las empresas deberán **acreditar su tamaño empresarial** mediante **CERTIFICACIÓN donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación**, de la siguiente forma:

   - **Personas naturales:** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

   - **Personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del **Registro Único de Proponentes**, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota: En caso de que **no se aporte** el Certificado de Existencia y Representación Legal o Copia del Registro Mercantil, la Entidad dará aplicación del parágrafo, es decir, se verificara con el Registro Único de Proponentes.

CONCEPTO	PUNTAJE	MARQUE CON UNA (X) SI CUMPLE
PONDERABLE MIPYMES	0.25	

Atentamente,

_____

Firma del representante legal y/o apoderado del proponente
Nombre o razón social del proponente
NIT
Nombre Legible del Representante Legal
C.C. No. de